

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**3668** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 16 de junio de 2010, relativa a la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de San Bartolomé de Tirajana-Casco.*

Visto el expediente de referencia del que se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de enero de 2010, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 11 de febrero de 2010, se resolvió el concurso de traslado para instalación de nuevas oficinas de farmacia, convocado por Resolución de 9 de julio de 2007, y se concedieron las correspondientes autorizaciones de traslado de farmacias.

En relación con dicho concurso cabe señalar que, la titular de la oficina de farmacia situada en el núcleo de población de San Bartolomé de Tirajana-Casco, zona farmacéutica GC-19, ha participado en el referido concurso y elegido vacante de oficina de farmacia fuera del citado municipio por lo que dicho establecimiento se trasladará a la localización elegida, produciéndose su cierre.

Segundo.- Con fecha 19 de marzo de 2010, se iniciaron actuaciones previas para determinar la procedencia de la instalación de un botiquín farmacéutico en el núcleo de San Bartolomé de Tirajana-Casco, mediante remisión de un oficio al Ayuntamiento mediante el cual se ponía en su conocimiento la circunstancia descrita en el antecedente primero. Con el objeto de evitar un posible déficit de asistencia farmacéutica se rogaba que a la vista de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 109/2007, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia, se valorara por esa corporación, la procedencia del inicio de procedimiento para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia.

Asimismo se le informaba que en el caso de que ese Ayuntamiento considerara procedente la instalación de un botiquín farmacéutico en el citado núcleo se debería aportar la siguiente documentación:

- Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.

- Certificación expedida por técnico competente visada por el correspondiente Colegio Profesional, o por funcionario técnico competente de Administración Local, en la que conste: características del local, estado de construcción, superficie útil de que dis-

pone, que será de al menos treinta metros cuadrados, el detalle de su distribución, acceso libre, directo y permanente desde la vía o plaza pública a la zona de dispensación y cumplimiento de las normas aplicables a los locales de uso público y las relativas a la accesibilidad y supresión de barreras físicas.

Dicho escrito fue reiterado con otro de fecha 23 de abril de 2010.

Tercero.- Con fecha 8 de junio de 2010 el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana remite certificado expedido por la Secretaria Accidental de ese Ayuntamiento en el que se hace constar que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2010, acordó solicitar a esta Dirección General autorización de instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de población de San Bartolomé de Tirajana-Casco, así como informar a este Centro Directivo que la propietaria del local en el que actualmente se encuentra instalada la oficina de farmacia ubicada en dicho núcleo poblacional, ha manifestado por escrito la disponibilidad de alquilarlo para dicho fin, siendo la cuota a satisfacer de 900 euros mensuales.

Cuarto.- Consta en los archivos de esta Dirección que el local designado, en el que actualmente está instalada la oficina de farmacia, se encuentra a varios kilómetros de las oficinas de farmacia más próximas. Asimismo, constan las características relativas a dicho local cuya dirección es calle Santiago Cazorla, nº 23, San Bartolomé de Tirajana.

Quinto.- Con fecha 15 de junio de 2010 el Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica eleva Propuesta de Resolución al Director General de Farmacia al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 109/2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano responsable para tramitar y resolver el presente expediente es la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y en el Decreto 109/2007, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia.

Segundo.- El Decreto 109/2007 dispone en el artículo 3.1.c) que se podrá autorizar la instalación de un botiquín "Cuando resulte inminente el cierre de una oficina de farmacia en ejecución de un concurso de traslado o por cierre provisional con carácter obligatorio y las circunstancias concurrentes aconsejen la procedencia de su instalación. En este caso, no regirán las distancias señaladas en los apartados anteriores."

El artículo 9 del citado Decreto establece que:

“1. Con carácter previo al procedimiento para la autorización de instalación de un botiquín, el centro directivo competente en materia de ordenación farmacéutica del Servicio Canario de la Salud deberá resolver sobre la procedencia o no de su instalación.

2. Dicho procedimiento podrá iniciarse:

a) A instancia del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretende instalar el botiquín.

b) De oficio por el centro directivo competente en materia de ordenación farmacéutica.”

Por otro lado el apartado 2 del artículo 10 dispone: “Si el procedimiento se inicia de oficio, el centro directivo competente en materia de ordenación farmacéutica recabará cuanta documentación complementaria sea necesaria al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda instalarse el botiquín”.

Por último el artículo 12 establece: “El centro directivo competente en materia de ordenación farmacéutica dará traslado de la solicitud o del acuerdo de inicio de oficio de declaración sobre la procedencia o no de la instalación de un botiquín, a los farmacéuticos que, por razón de su proximidad, puedan verse afectados por la citada declaración y les concederá un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen oportunos”.

Tercero.- El local designado para la instalación del botiquín se encuentra situado a varios kilómetros de las oficinas de farmacia más próximas, por lo que no se consideró necesario dar trámite de audiencia a los farmacéuticos titulares de dichas oficinas de farmacia, estando dicha decisión justificada además por lo dispuesto en el artículo 3.1.c) al no tenerse en cuenta las distancias entre el botiquín a instalar y las oficinas de farmacia más próximas.

Cuarto.- El local designado por el Ayuntamiento para la instalación del botiquín, es el mismo que actualmente ocupa la oficina de farmacia que ha obtenido autorización de traslado, por lo que la documentación relativa a las características del local obra en los archivos de esta Dirección General. Asimismo, ha quedado acreditada la disponibilidad jurídica del citado local.

Quinto.- Con la instalación del botiquín farmacéutico en el núcleo de población de San Bartolomé de Tirajana-Casco se evitará un posible déficit de asistencia farmacéutica en el mismo.

Sexto.- Por la documentación aportada por el Ayuntamiento y la que obra en los archivos de esta Dirección General, se ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Es inminente el cierre de la oficina de farmacia de San Bartolomé de Tirajana-Casco, zona farmacéutica GC-19 por los motivos expuestos en el antecedente de hecho primero de esta Resolución.

- El local designado para ubicar el botiquín, de acuerdo con los datos que obran en los archivos de esta Dirección General, dispone de una superficie superior a 30 metros cuadrados, con acceso libre, directo y permanente desde una vía pública a la zona de dispensación.

- Igualmente se ha acreditado la disponibilidad jurídica del local.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica,

#### R E S U E L V O:

1º) Considerar procedente la instalación un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de población de San Bartolomé de Tirajana-Casco, zona farmacéutica GC-19, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

2º) Acordar el inicio del procedimiento para la autorización de instalación del citado botiquín, en el local situado en la calle Santiago Cazorla, nº 23, municipio de San Bartolomé de Tirajana, zona farmacéutica GC-19.

3º) Conceder un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes por los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia interesados en la adscripción del botiquín, debiendo presentar a tal efecto instancia acompañada de un plano o croquis con certificación por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio Profesional, o por funcionario técnico competente de Administración Local, de la distancia existente entre la situación del local donde se ubicará el botiquín respecto de la oficina de farmacia de la que es titular.

4º) Notificar la presente Resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas para su difusión entre sus colegiados, y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2010.-  
El Director General de Farmacia, Buenaventura Fernández San José.